I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001196

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

Cerrillos, 10 SET. 2015

VISTOS:

La Providencia Alcaldicia N°100/1564/2015; el decreto exento N° 202/947/2008; Lo establecido en el Código del Trabajo DFL N°1 del 2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante decreto exento N° 202/947/2008, se aprobó el Convenio de fecha 16 de junio de 2008, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, para el funcionamiento del Jardín Infantil, ubicado en **Av. Las Torres N° 7590**, comuna de Cerrillos, con Jornada Completa y una capacidad total de párvulos de 40 niños y niñas, con distribución de los párvulos por nivel: 20 niños/as nivel sala cuna menor y 20 niños/as nivel sala cuna mayor.

Que, mediante dicho Convenio, el Municipio se obliga a contar con el personal profesional, técnico y auxiliar necesario para la atención educativa de los niños, debiendo respetar y garantizar como mínimo los coeficientes del personal establecidos por la JUNJI.

DECRETO:

1. Apruébase el contrato de trabajo celebrado con fecha 06 de Julio de 2015, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **RUTH DIZNARDA GAETE GAETE,** cédula de identidad Nº [redacted], para que realice la función de Técnico en atención de Párvulos, en la Sala Cuna y Jardín Infantil "El Mirador."

2. En virtud del contrato el trabajador recibirá la suma mensual de $ 361.725.- (Trescientos sesenta y un mil setecientos veinticinco pesos), brutos.

2.1.- La remuneración, sobre cuyo monto total el empleador efectuará los descuentos legales correspondientes, se cancelará el último día hábil del mes en que desempeñe sus funciones.

3.- El contrato de trabajo aprobado por el presente contrato se desarrollarán a contar del 22 de Junio de 2015 al 29 de Febrero de 2016, con una jornada de lunes a viernes de 08:30 a 17:30 horas.

4. El contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

5.- Las funciones para las que se contrata a la Sra. **RUTH DIZNARDA GAETE GAETE,** estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos o en el funcionario que el determine.

6.- Déjese establecido que los antecedentes de ingreso al servicio de doña **RUTH DIZNARDA GAETE GAETE**, se encuentran adjuntos y forman parte integrante del presente decreto para su registro en Contraloría General de la República.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001196

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

7.- El gasto que irroga el presente decreto se imputará a la cuenta complementaria 114.05.20 "Aplicación de Recursos Convenio JUNJI."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDAN PARA SU CONTROL POSTERIOR.

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/CUCh/FCQ/mpt.

Distribución:
Contraloría General de la República
Sala Cuna y Jardín Infantil "El Mirador"
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Secplan
Departamento de Personal y Bienestar
Sección de Remuneraciones
Carpeta Personal
Interesada
Secretaría Municipal
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE TRABAJO

En Cerrillos, a 06 de Julio del 2015, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITUA** ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, de esta comuna, y doña **RUTH DIZNARDA GAETE GAETE,** Técnico en atención de Párvulos, cédula de identidad N° [redacted] han convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: En cumplimiento de Providencia N°103/2307/2015, ORD. N°500/851/2015 de DIDECO, don **ARTURO AGUIRRE GACITUA,** en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de doña **RUTH DIZNARDA GAETE GAETE** para que realice la función de Técnico en Atención de Párvulos, en Sala Cuna y Jardín Infantil El Mirador, de la comuna de Cerrillos.

SEGUNDO: Los servicios contratados se desarrollarán desde el 22 de Junio de 2015 al 29 de Febrero de 2016, con una jornada de lunes a viernes desde las 08:30 hasta las 17:30 horas.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento la I. Municipalidad de Cerrillos, se obliga a pagar a doña **RUTH DIZNARDA GAETE GAETE** la suma mensual de $ 361.725.- (trescientos sesenta y un mil setecientos veinticinco pesos) brutos.

CUARTO: La remuneración, sobre cuyo monto total el empleador efectuará las retenciones legales correspondientes, se cancelará el último día hábil del mes en que desempeñe sus funciones.

QUINTO: Las funciones para las que se contrata a doña **RUTH DIZNARDA GAETE GAETE** estarán a cargo del Director de la Dirección de Desarrollo Social y Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, o en su defecto en el funcionario que ella determine.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad de Cerrillos se reserva el derecho a destinar a la funcionaria a cualquier sala cuna, según las necesidades y requerimientos de esta, previo informe del Director de la Dirección de Desarrollo Social y Comunitario.

SÉPTIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, declarando doña **RUTH DIZNARDA GAETE GAETE** haber recibido el que le corresponde en el momento de suscribirlo, a su entera satisfacción y como fiel reflejo de la relación laboral acordada

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE

RUTH DIZNARDA GAETE GAETE

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV